



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 708

"Por medio de la cual se suspenden los términos de los procesos de competencia y actuaciones administrativas en la Universidad del Magdalena, durante el periodo de vacaciones colectivas por el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2014 y el 9 de enero de 2015"

El Vicerrector Académico Delegado de las Funciones Rectorales de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo Superior 007 de 2003, por medio del cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad del Magdalena y el Acuerdo Superior 013 de 2011, por medio del cual se adopta el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que el Capítulo XVI, artículo 166 del Estatuto Docente, Acuerdo Superior No. 007 de 2003, establece:

"ARTÍCULO 166.- Los docentes tendrán derecho a treinta (30) días de vacaciones al año, de los cuales quince (15) serán días hábiles.

Las vacaciones serán concedidas por el rector de acuerdo con el calendario académico aprobado por la Universidad, y podrán ser divididas atendiendo las vacaciones estudiantiles y las necesidades de la institución".

Que el artículo 48 del Acuerdo Superior 013 de 2011, regula las vacaciones para los empleados públicos de la Universidad, señalando que:

"ARTÍCULO 48.- Es el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles por cada año de servicios, las cuales se comenzarán a disfrutar una vez se cumpla el tiempo de trabajo y se haya expedido por cada año de servicio, las cuales comenzarán a disfrutar una vez se cumpla el tiempo de trabajo y se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Parágrafo: La situación de las vacaciones se rige por lo dispuesto en la Ley".

Que las vacaciones de los Trabajadores Oficiales se encuentran reguladas en el Artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la misma para los años 1989-1990, que establece:

"Vacaciones: A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Magdalena, otorgará 20 días hábiles de vacaciones a todos los Trabajadores Oficiales".

Que el Régimen Prestacional de los servidores públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, también se encuentra regulado por el Decreto 1045 de 1978, que en su artículo 12, consagra lo relacionado con el goce de las vacaciones, así:

"Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que mediante Resoluciones Rectorales N° 668, 669 del 28 de noviembre de 2014 y 701 del 18 de diciembre de 2014, se estableció el periodo de vacaciones colectivas para los servidores públicos al servicio de la Universidad del Magdalena.

Que durante los días comprendidos entre el 29 de diciembre de 2014 y el 9 de enero de 2015 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, por lo que quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la

Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Durante los días comprendidos entre el 29 de diciembre de 2014 y el 9 de enero de 2015 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, por lo que quedan suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.


ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios de la Universidad, propenderán por dar respuesta a los derechos de petición que hayan sido recepcionados en la ventanilla ubicada en el Bloque Administrativo de la Universidad, antes de iniciar su periodo vacacional y solo de manera excepcional, quedarán derechos de petición o respuestas donde estén corriendo términos sin responder al sector externo.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.e.H., a los, **18 DIC. 2014**


PEDRO ESLAVA ELJATEK
Vicerrector Académico
Delegado de las Funciones Rectorales

Proyectó: Cindy Rojas Mendoza, P.E. DTH. *copy*
Revisó: Dra. María Luisa Méndez Abril, Directora de Talento Humano *MA*
Aprobó: Dr. Carlos Gamboa García, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *CG*